



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

91

002749

CONTRALORIA INTERNA 12 OCT. 2016 RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

18 OCT. 2016

LEGALIDAD CONTROLADA CONTRALOR INTERNO

APRUEBA CONVENIO MARCO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 10 10 77 93. 11. 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo, destinado a la colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

3° Que, por Memorandum n° 350, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 30 de septiembre de 2016, se solicita emitir la resolución que aprueba el Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Umce.

RESUELVO:

1° Apruébese el siguiente convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de la Ligua y la UMCE, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, representada por su Alcalde, Don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Ilustre Municipalidad de La Ligua, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Ilustre Municipalidad de La Ligua permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo, orientadas a la educación y cuidado del Medio Ambiente

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán orientadas a la Educación y cuidado del medio ambiente, proyectos de investigación científica y aplicada, sin perjuicio de extenderse a cualquier otra solicitud que sea de interés mutuo.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos. En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.

- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en el Registro de Instrumentos Públicos, Protocolización Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2012. N.F.R.H. Fojas 6657, N°2701, Repertorio N°2701.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

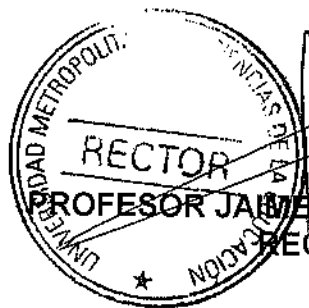
Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:

PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SR. RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

2º Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gastos directos al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE



PROFESOR JAIWE ESPINOSA ARAYA
RECTOR



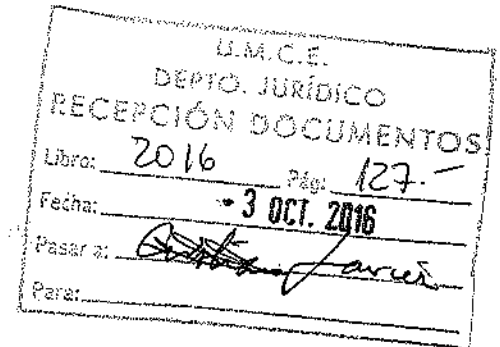
UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°350/

A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI



ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la UMCE.

FECHA : Santiago, 30 de septiembre de 2016

De mi consideración:

Una vez realizados los cambios indicados, hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la UMCE, a través del cual ambas instituciones tienen el propósito de comprometerse a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo, orientadas a la educación y cuidado del medio Ambiente.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer
c.c.: -Archivo
Adj.. -2 textos y antecedentes



CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, representada por su Alcalde, Don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Ilustre Municipalidad de La Ligua, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Ilustre Municipalidad de La Ligua permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo, orientadas a la educación y cuidado del Medio Ambiente

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán orientadas a la Educación y cuidado del medio ambiente, proyectos de investigación científica y aplicada, sin perjuicio de extenderse a cualquier otra solicitud que sea de interés mutuo.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos. En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

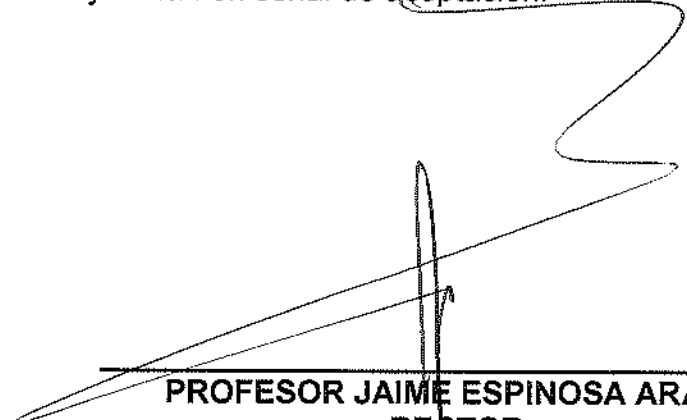
La personería jurídica de Don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La ligua consta en el Registro de Instrumentos Públicos, Protocolización Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2012. N.F.R.H. Fojas 6657, N°2701, Repertorio N°2701.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:





PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN






SR. RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



CONVENIO MARCO

ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Santiago de Chile, a 13 días del mes de junio del 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la "UMCE", representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, representada por su Alcalde, Don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, han acordado celebrar el presente Convenio Marco:

CONSIDERANDO:

1. Que, tanto la UMCE como la Ilustre Municipalidad de La Ligua, tienen entre sus objetivos principales el desarrollo y fomento de las actividades vinculadas a la educación.
2. Que, la docencia, la investigación y la extensión constituyen funciones fundamentales de la UMCE y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.
3. Que para el adecuado cumplimiento de las funciones precedentemente señaladas, se requiere vincular a ambas entidades por medio de una acción permanente, orientada al desarrollo y progreso institucionales.
4. Que una labor mancomunada entre la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación y la Ilustre Municipalidad de La Ligua permitirá a ambas Instituciones alcanzar más rápidamente los objetivos y fines por ellas establecidos.

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio Marco, las partes se comprometen a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo, orientadas a la educación y cuidado del Medio Ambiente

SEGUNDA

Las actividades que podrán desarrollarse bajo el amparo del presente Convenio serán orientadas a la Educación y cuidado del medio ambiente, proyectos de investigación científica y aplicada, sin perjuicio de extenderse a cualquier otra solicitud que sea de interés mutuo.

TERCERA

La aplicación de este Convenio supondrá la suscripción de Convenios Específicos para el desarrollo de actividades comunes.

Estos acuerdos específicos serán suscritos por los representantes de las partes, según las materias contenidas en los mismos. En dichos acuerdos, se detallarán las labores por realizar, los procedimientos necesarios para llevarlas a cabo y los derechos y obligaciones que correspondan a cada una de las partes.

Asimismo, señalarán expresamente las obligaciones económicas y financieras que cada Institución contraerá para el cumplimiento de las actividades acordadas.

CUARTA

En virtud de lo expuesto en la cláusula precedente y para que puedan efectuarse las actividades conjuntas a que se refiere el presente Convenio, ambas Instituciones arbitrarán las medidas conducentes a:

- a) Autorizar al personal de su dependencia para participar en las labores específicas que se acuerde realizar.
- b) Comprometer el uso de equipos, laboratorios, bibliotecas, instrumentos e instalaciones de sus respectivas dependencias.
- c) Permitir el uso de las informaciones adquiridas a través del desarrollo de las actividades acordadas.
- d) Destinar los recursos económicos y financieros necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos. Esto último se entenderá limitado sólo a los recursos que cada Institución ponga a disposición del proyecto, como asimismo, a aquellos a que éstas tengan acceso, ya sea a través de concursos internos u otros mecanismos.

QUINTA

Las partes consienten en formar un Organismo Bi-institucional, que estará integrado por dos personas nombradas por el Rector de la UMCE y dos por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, cuya finalidad será la de coordinar los programas específicos que se desarrollen.

SEXTA

Este Convenio Marco será de duración indefinida, no obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término en forma unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancia que deberá comunicar a la otra parte con una antelación no inferior a 6 meses.

No obstante, esto no impedirá que se continúe con el desarrollo de las labores acordadas con anterioridad al término de este Convenio, hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, formalizado a través de comunicación escrita en la que se especifique la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones aprobadas.

SÉPTIMA

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias

OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La personería jurídica de Don **RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en el Registro de Instrumentos Públicos, Protocolización Sentencia de Proclamación de Alcaldes Elecciones Municipales 2012. N.F.R.H. Fojas 6657, N°2701, Repertorio N°2701.

NOVENA

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y forma, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



SR. RODRIGO SÁNCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

MEMORANDUM DJ-N° 462 . 2016

A : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

REFERENCIA : Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de la Ligua
y la UMCE

FECHA : 14 de septiembre del 2016.

De mi consideración:

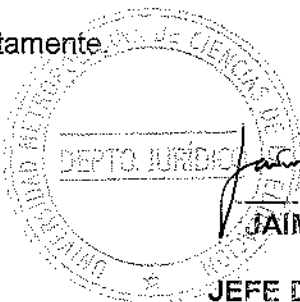
Junto con saludar muy cordialmente, por medio del presente, me permito informarle a usted que, de acuerdo al criterio que ha manifestado la Contraloría Interna de nuestra Universidad en materias similares; el convenio marco suscrito entre la Ilustre Municipalidad de la Ligua y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación contiene una cláusula improcedente, en razón de la calidad pública de nuestra institución, por lo que no es posible emitir resolución exenta que apruebe el convenio, sino hasta realizar la modificación de dicho elemento.

En efecto, la cláusula en cuestión y que debe ser modificada, se trata de la séptima, que señala "*Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir del desarrollo del presente Convenio. La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio o personas a quien deleguen.*"

Así entonces, esta Unidad Jurídica propone la siguiente modificación a fin de subsanar el elemento objetado por Contraloría:

SEPTIMA: Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. No obstante lo anterior, y ante la imposibilidad de solucionar de manera amistosa los conflictos que puedan existir en la interpretación y ejecución del Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, prorrogando ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia la competencia para conocer de dichas materias.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Jaime Esteban Acuña Iturra

JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

JEAI/jers

c.c. : Secretaría General
Archivo del Departamento Jurídico



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°312/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 117
Fecha: 7.9.2016	
Firma: Javier	
Para:	

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita emisión de resolución exenta para Convenio Marco entre la Ilustre
Municipalidad de La Ligua y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 6 de septiembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para emisión de resolución exenta, 2 ejemplares del Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la UMCE, a través del cual ambas instituciones tienen el propósito de comprometerse a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo, orientadas a la educación y cuidado del medio Ambiente.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -2 textos y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA Nº		08	
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	05	09	16
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	05	09	16

MEMORÁNDUM N°306/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La
Ligua y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 31 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la UMCE, a través del cual ambas instituciones tienen el propósito de comprometerse a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo, orientadas a la educación y cuidado del medio Ambiente.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°189/

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita visado para Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La
Ligua y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 12 de julio de 2016

U.M.C.E.
DEPTO. JURÍDICO
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
Libro: 2016 Pág: 82
Fecha: 13 JUL 2016
Pasará: C. S. W. A.
Para:

De mi consideración:

Una vez completada la Cláusula Octava con la Personería Jurídica del Representante Legal de la contraparte, hago llegar a usted, para visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la UMCE, a través del cual ambas instituciones tienen el propósito de comprometerse a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo, orientadas a la educación y cuidado del medio Ambiente.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,



Ma Fuentes
**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**

MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -4 textos



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DEPTO. JURIDICO
Diego Portales 555, Ciudad de La Ligua, Provincia de Petorca
(033) 342111 alcaldia@laligua.cl

OF.ORD. Nro. 552

ANT.: Convenio Marco UMCE – I.
Municipalidad de La Ligua.

REF.: Memorándum UMCE N°229 del
28 de julio de 2016.

LA LIGUA, **24 AGO 2016**

DE: SR. RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A: PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRCI – UMCE
Avenida José Pedro Alessandri 774, Ñuñoa, Santiago.

De mi consideración:

Junto con saludarle, adjunto al presente oficio cuatro ejemplares firmados por este Alcalde del convenio Marco entre esta Municipalidad y vuestra institución, ello con el objeto de gestionar la firma respectiva de estos convenios con el Sr. Rector de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE).

Una vez firmados, solicito a Ud., se remita él o los ejemplares respectivos a este Municipio, a objeto de ser sancionados mediante Decreto de Alcaldía.

Sin otro particular se despide cordialmente de Ud.,



RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

DISTRIBUCION

- Sra. Marcela Fuentes Delgado - UMCE.
- Alcaldía.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes

ARCHIVO/
RSV/ded/mlp.



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 326 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 189/2016. Convenio I. Municipalidad de la Ligua.

FECHA : 27 ~~101~~ 2016

Con relación a su memorándum N° 189/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico ~~no tiene~~ reparos que formular.

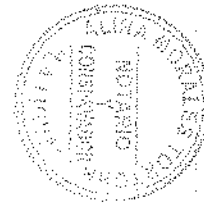
Saluda atentamente a Ud.,



Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo

ALINA MORALES TORTORA
NOTARIO PUBLICO
Conservador de Bienes Raices, Comercio y Minas
LA LIGUA



N.F.R.H.

Fjs 6657

Nº 2701

Año 2012. Repertorio Nº 2701.

REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
PROTOCOLIZACION SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN
DE ALCALDES ELECCIONES MUNICIPALES 2012.

En La Ligua, Comuna del mismo nombre, República de Chile, a seis de Diciembre del año dos mil doce, Yo, ALINA MORALES TORTORA, Abogado y Notario Público Titular de esta ciudad, con oficio en calle Uribe número ciento cincuenta; a solicitud de don RODRIGO SANCHEZ VILLALOBOS, chileno, casado, empleado público, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, domiciliado en calle Portales número trescientos cincuenta y cinco, con Cédula de Identidad número seis millones trescientos noventa y un mil setecientos cuarenta y dos guión siete; protocolizo la Sentencia de Proclamación de Alcaldes elegidos en las elecciones municipales del año dos mil doce.- Dicho documento consta de ocho hojas de papel tipo oficio, mecanografiada por su anverso solamente el que dejo archivado bajo el número sesenta y siete en el Registro de Documentos de esta Notaría, correspondiente al sexto bimestre del año en curso. Para constancia firmo con los testigos don Nivaldo Ramos Herrera y don Cristian Pasten Muñoz.- Se da copia.- Queda anotada en el Libro de Repertorio con el número 2701.- Doy Fe.-

REPERTORIO 2701
BOLETA Nº 482068



EL DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ES...///

**SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN DE ALCALDES
ELECCIONES MUNICIPALES 2012**

En Valparaíso, a treinta de noviembre del dos mil doce, en sesión del Tribunal Electoral Regional, Va. Región de Valparaíso, con asistencia de sus Miembros Titulares, don Mario Gómez Montoya que presidió y abogados, don Carlos Oliver Cadenas y don René Moreno Monroy, actuando como ministro de fe el Secretario Relator don Andrés Torres Campbell se acordó lo siguiente:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1º Que se ha dado término al Escrutinio General y calificación de las Elecciones Municipales de Alcaldes realizadas el día 28 de Octubre de 2012, de las comunas de Petorca, La Ligua, Cabildo, Zapallar, Papudo, Los Andes, San Esteban, Calle Larga, Rinconada, Catemu, Llay Llay, Panquehue, Putaendo, San Felipe, Santa María, Hijuelas, La Calera, Nogales, Quillota, La Cruz, Limache, Olmué, Quilpué, Villa Alemana, Quintero, Puchuncaví, Concón, Viña del Mar, Valparaíso, Casablanca, Juan Fernández, Isla de Pascua, Algarrobo, El Quisco, El Tabo, Cartagena, San Antonio y Santo Domingo, en la forma dispuesta en los artículos 119 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y 103 de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2º Que conforme al acuerdo adoptado por este Tribunal en sesión celebrada el veintinueve de noviembre de dos mil doce, que aprobó el escrutinio de las elecciones efectuadas en todas las comunas de la Quinta Región antes mencionadas, y aplicado el sistema establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

SE DECLARA:

1º) En la comuna de **PETORCA** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
V REGION
VALPARAISO

Don Gustavo Fernando Valdenegro Rubillo. Candidatura Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Petorca.

2º) En la comuna de LA LIGUA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Rodrigo Sánchez Villalobos. Partido Comunista de Chile.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de La Ligua.

3º) En la comuna de CABILDO el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Patricio Aliaga Díaz. Independiente Pacto Concertación Democrática.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Cabildo.

4º) En la comuna de ZAPALLAR el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Nicolás Nataniel Cox Urrejola. Renovación Nacional.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Zapallar.

5º) En la comuna de PAPUDO la candidata definitivamente electa como Alcaldesa es:

Doña Rosa Prieto Valdés. Renovación Nacional.

Por consiguiente, se le proclama Alcaldesa de la comuna de Papudo.

6º) En la comuna de LOS ANDES el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

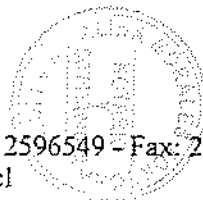
Don Mauricio Navarro Salinas. Partido Demócrata Cristiano.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Los Andes.

7º) En la comuna de SAN ESTEBAN el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don René Alejandro Mardones Valencia. Candidatura Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de San Esteban.



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
V REGION
VALPARAISO

8º) En la comuna de CALLE LARGA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Nelson Venegas Salazar. Partido Socialista de Chile.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Calle Larga.

9º) En la comuna de RINCONADA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Pedro Caballería Díaz. Partido Demócrata Cristiano.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Rinconada.

10º) En la comuna de CATEMU el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Boris Luksic Nieto. Renovación Nacional.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Catemu.

11º) En la comuna de LLAY-LLAY el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Mario Marillanca Ramírez. Partido Demócrata Cristiano.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Llay Llay.

12º) En la comuna de PANQUEHUE el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Luis Pradenas Morán. Unión Demócrata Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Panquehue.

13º) En la comuna de PUTAENDO el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Guillermo Reyes Cortez. Partido Socialista de Chile.

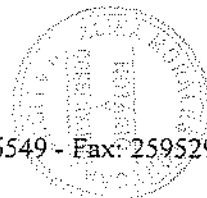
Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Putaendo.

14º) En la comuna de SAN FELIPE el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Patricio Freire Canto. Candidatura Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de San Felipe.

15º) En la comuna de SANTA MARIA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
V REGION
VALPARAISO

Don Claudio Zurita Ibarra. Partido por la Democracia.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Santa María.

16º) En la comuna de HIJUELAS la candidata definitivamente electa como Alcaldesa es:

Doña Verónica Rossat Arriagada. Unión Demócrata Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcaldesa de la comuna de Hijuelas.

17º) En la comuna de LA CALERA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Eduardo Ignacio Martínez Machuca. Partido Demócrata Cristiano.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de La Calera.

18º) En la comuna de NOGALES el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Oscar Cortés Puebla. Partido Demócrata Cristiano.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Nogales.

19º) En la comuna de QUILLOTA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Luis Mella Gajardo. Partido Demócrata Cristiano.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Quillota.

20º) En la comuna de LA CRUZ la candidata definitivamente electa como Alcaldesa es:

Doña Maite Larrondo Laborde. Unión Demócrata Independiente.

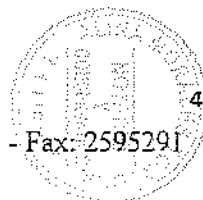
Por consiguiente, se le proclama Alcaldesa de la comuna de La Cruz.

21º) En la comuna de LIMACHE el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Daniel Rodrigo Morales Espíndola. Independiente Pacto Coalición.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Limache.

22º) En la comuna de OLMUÉ la candidata definitivamente electa como Alcaldesa es:



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
V REGION
VALPARAISO

Doña Macarena Santelices Cañas. Independiente Pacto Coalición.

Por consiguiente, se le proclama Alcaldesa de la comuna de Olmué.

23º) En la comuna de **QUILPUÉ** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Mauricio Viñambres Adasme. Partido Socialista de Chile.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Quilpué.

24º) En la comuna de **VILLA ALEMANA** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don José Sabat Marcos. Independiente Pacto Coalición.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Villa Alemana.

25º) En la comuna de **QUINTERO** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Mauricio Carrasco Pardo. Candidatura Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Quintero.

26º) En la comuna de **PUCHUNCAVÍ** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Hugo Rojas Julio. Candidatura Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Puchuncaví.

27º) En la comuna de **CONCÓN** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Oscar Sumonte González. Candidatura Independiente.

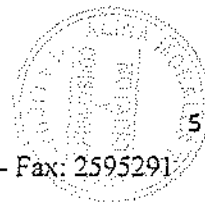
Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Concón.

28º) En la comuna de **VIÑA DEL MAR** la candidata definitivamente electa como Alcaldesa es:

Doña Virginia Reginato Bozzo. Unión Demócrata Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcaldesa de la comuna de Viña del Mar.

29º) En la comuna de **VALPARAÍSO** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
V REGION
VALPARAISO

Don Jorge Castro Muñoz. Unión Demócrata Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Valparaíso.

30°) En la comuna de CASABLANCA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Rodrigo Martínez Roca. Renovación Nacional.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Casablanca.

31°) En la comuna de JUAN FERNÁNDEZ el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Felipe Paredes Vergara. Independiente Pacto Más Humanos.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Juan Fernández.

32°) En la comuna de ISLA DE PASCUA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Pedro Pablo Edmunds Paoa. Partido Progresista.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Isla de Pascua.

33°) En la comuna de ALGARROBO el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Jaime Gálvez Fuenza. Candidatura Independiente.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Algarrobo.

34°) En la comuna de EL QUISCO la candidata definitivamente electa como Alcaldesa es:

Doña Natalia Carrasco Pizarro. Partido Demócrata Cristiano.

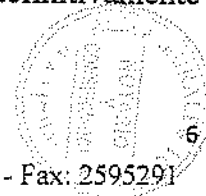
Por consiguiente, se le proclama Alcaldesa de la comuna de El Quisco.

35°) En la comuna de EL TABO el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Emilio Jorquera Romero. Partido Por la Democracia.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de El Tabo.

36°) En la comuna de CARTAGENA el candidato definitivamente electo como Alcalde es:



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
V REGION
VALPARAISO

Don Rodrigo García Tapia. Independiente Pacto Por Un Chile Justo.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Cartagena.

37º) En la comuna de **SAN ANTONIO** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Omar Vera Castro. Independiente Pacto Por Un Chile Justo.

Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de San Antonio.

38º) En la comuna de **SANTO DOMINGO** el candidato definitivamente electo como Alcalde es:

Don Fernando Rodríguez Larraín. Unión Demócrata Independiente.

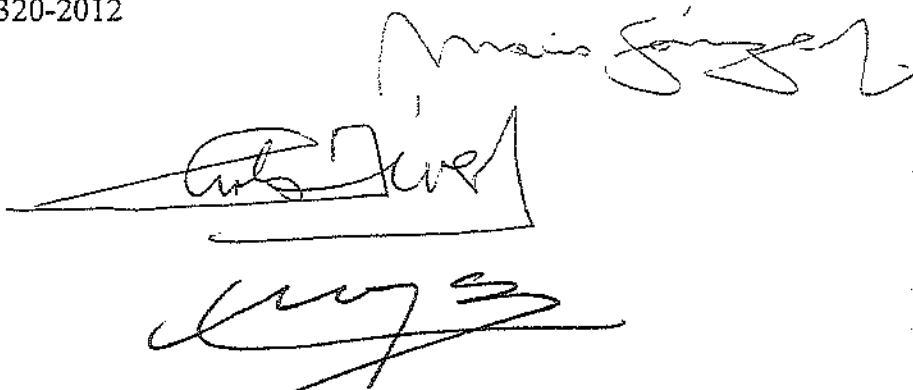
Por consiguiente, se le proclama Alcalde de la comuna de Santo Domingo.

Conforme, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, envíense copias autorizadas del presente fallo al señor Ministro del Interior, al Director del Servicio Electoral y al señor Intendente Regional, y de la parte pertinente, a los señores Secretarios Municipales de las comunas enumeradas anteriormente.

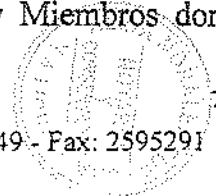
Comuníquese a cada uno de los Alcaldes electos por la vía más expedita.

Regístrese y archívese.

Rol N° 320-2012

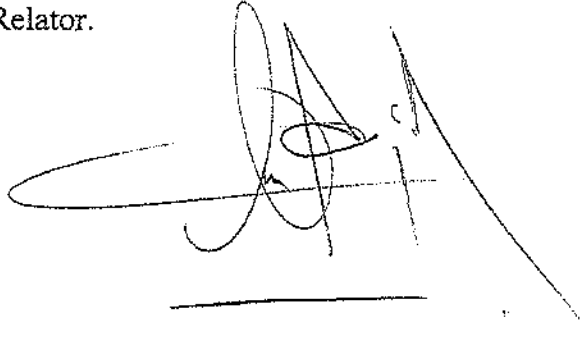


Pronunciada por el Presidente del Tribunal, Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Valparaíso, don Mario Gómez Montoya, y Miembros don

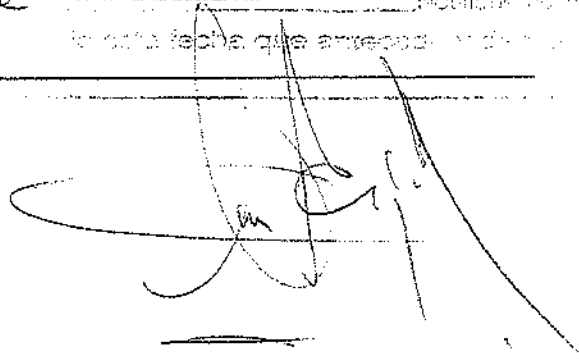


TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
V REGION
VALPARAISO

Carlos Oliver Cadenas y don René Moreno Monroy. Autoriza don Andrés
Torres Campbell, Secretario Relator.



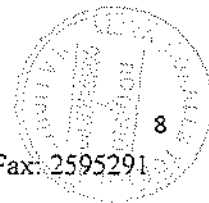
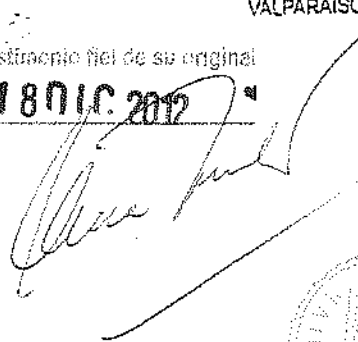
Notificación: treinta y dos días hábiles antes de la fecha que antecede a la de la
Notificación de la fecha que antecede a la de la



ANDRÉS TORRES CAMPBELL
SECRETARIO RELATOR
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL
VALPARAISO

Esta copia es testimonio fiel de su original

VALPARAISO 18 DIC 2012





UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 282 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

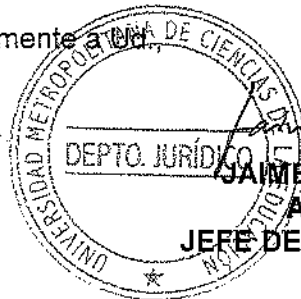
DE : JEFE DPTO. JURIDICO

REF. : Su memorándum 148/2016 Convenio I. Municipalidad de la Ligua

FECHA : 1 JUL. 2016

Con relación a su memorándum N° 148/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no ha visado el documento ya que previamente se debe completar la cláusula octava.

Saluda atentamente a Ud.



Jaime Esteban Acuña Iturra
JAIMÉ ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO

Cc/ archivo



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

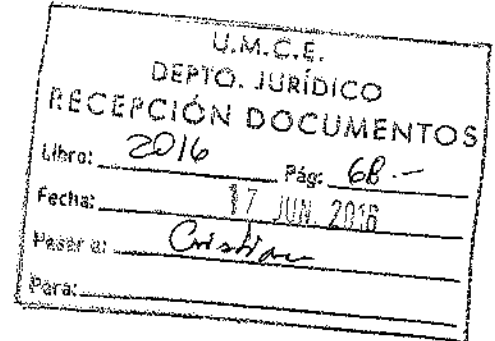
MEMORÁNDUM N°148/

A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Marco entre la Ilustre
Municipalidad de La Ligua y la UMCE.

FECHA : Santiago, 14 de mayo de 2016



De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 4 ejemplares del Convenio Marco entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la UMCE, a través del cual ambas instituciones tienen el propósito de comprometerse a prestarse la más amplia colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo, orientadas a la educación y cuidado del medio Ambiente.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -4 textos



Facultad de Historia, Geografía y Letras

Departamento de Historia y Geografía

Santiago, 10 de Junio de 2016.-

CARTA N°016/2016

Señora
Prof. MARCELA FUENTES DELGADO
Directora de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional (DRICI)
Presente.-

Junto con saludar muy cordialmente a Usted y al equipo de trabajo de DRICI, Adjunto Convenio Marco entre la Universidad Metropolitana y la Ilustre Municipalidad de La Ligua para su tramitación. Consultas sobre la especificidad del convenio, puede realizarlas a mi persona.

Agradeciendo por su gestión le saluda cordialmente,

Rodrigo Rocha Pérez
Director



C. Archivo.-